



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 15/08/2023, 17/08/2023, 18/08/2023, 22/08/2023, 23/08/2023, 01/09/2023, 20/09/2023 y 24/10/2023. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 09 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00242-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BBVA, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, dan cuenta sobre la efectividad de la medida solicitada, aclarando la primera que recae sobre el demandado WILLIAM LOPEZ CANO pero que a la fecha no tiene saldos disponible que se pueda afectar con el embargo, la segunda señala que el oficio no indica la cuenta de depósitos judiciales y la tercera que se registró respecto de WILLIAM LOPEZ CANO la cual cuenta con límite de inembargabilidad y LOSA COLOMBIA que cuenta con embargos anteriores.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios mediante los cuales los bancos: CAJA SOCIAL, COLPATRIA, W S.A., OCCIDENTE, SUDAMERIS, BANCAMÍA, POPULAR, DAVIVIENDA y AV VILLAS, informan la no efectividad de la medida solicitada, precisando la primera que se debe aclarar en el oficio quien es el demandado y la última que no se indica el número de cuenta de depósitos judiciales.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo solicitado por la apoderada de la subrogatoria los días 20/09/2023 y 24/10/2023, se dispone que por por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,** se aclare el oficio N°022 del 10 de febrero de 2021, obrante en el archivo 09 del expediente digital, en el sentido de señalar como demandados objeto de la medida únicamente a LOSA COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.502.935-0, WILLIAM LÓPEZ CANO C.C. 7.561.275 y LUZ ELIDA SÁNCHEZ CASTAÑO C.C. 41.871.468, además de indicar que la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el banco agrario en la que deben poner a disposición los dineros retenidos a los demandados es la N° 630012041005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

María Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b2b1d0e9457ca2a85231926d60682f41f9142457b42b53f9614d316d105718**

Documento generado en 13/02/2024 12:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>